

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5 50	"
	Seis meses.....	10 50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12 50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Enero.)

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

188

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Febrero

Montepío Militar.

Día 3

Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.

Día 4

Retirados de Guerra.

Día 6

Todas las nóminas.

Día 7

Retenciones.

Logroño 28 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

ANUNCIO

191

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25, la Real orden circular de 18 del mismo, dictando reglas para el establecimiento por la Hacienda del impuesto del 5 por 100 creado por la ley de Presupuestos vigente, sobre espectáculos públicos con destino á las Juntas de protección á la infancia y extinción de la mendicidad, esta Delegación considera deber advertir á las distintas Oficinas que han de intervenir en su liquidación y cobro, y á los Sres. Alcaldes de la provincia, que dicho impuesto debe ser exigido desde luego, en toda clase de espectáculos públicos que se celebren en teatros y lugares cerrados, así como en las corridas de toros y de novillos, cuyo importe, una vez constituidas las Juntas á que se destinan, si no lo estuvieran ya, deberá ser entregado á éstas mediante las debidas formalidades y en los plazos señalados, á la persona legalmente autorizada para ello.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las aludidas entidades y del público en general.

Logroño 28 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Tesorería de Hacienda

178

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento so-

bre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento

de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 24 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Bonifacio de Quevedo.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

RELACION de los deudores á la Hacienda á los cuales se les ha declarado incurso en el apremio de primer grado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cs.
Manuel y Antonio Herce García	Aguilar del río Alhama	Derechos reales	114 11
Juan Anguiano Zapatel	Igea	Id.	36 70
Pfo Anguiano Zapatel	Id.	Id.	35 70
Concepción Anguiano Zapatel	Id.	Id.	35 70
María García	Grávalos	Id.	33 61
Emilia García	Id.	Id.	87 48
Isidra García	Id.	Id.	86 48
María Fraile Galán	Id.	Id.	41 27
María Fraile Galán	Id.	Id.	3 82
TOTAL.			474 87

Logroño 24 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Bonifacio de Quevedo.

190

Con fecha 26 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar del mismo á D. Facundo Terrero, vecino de Badarán.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 28 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Bonifacio de Quevedo.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Se autoriza al Arrendatario del servicio de la recaudación, para que el día primero del próximo mes de Febrero pueda abrir la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del presente año, en los pueblos de la provincia, cuya apertura será anunciada por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de las respectivas localidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 28 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Bonifacio de Quevedo.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

4.º TRIMESTRE

CUENTA del cuarto trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	9 18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14100 42
CARGO.	14109 60
Data por pagos verificados en igual trimestre..	14109 60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	" "

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
INGRESOS			
1.º Propios.	" "	" "	" "
2.º Montes.	1300 "	" "	1300 "
3.º Impuestos.	5389 95	1786 33	7176 28
4.º Beneficencia.. . . .	1329 84	2659 70	3989 54
5.º Instrucción pública.	" "	" "	" "
6.º Corrección pública.. . . .	" "	" "	" "
7.º Extraordinarios.	1707 75	2145 "	3852 75
8.º Ampliación.	" "	" "	" "
9.º Resultas.	" "	" "	" "
10. Recur-os legales para cubrir el déficit	27887 18	7509 39	35396 57
11. Reintegros.	" "	" "	" "
CARGO.	37614 72	14100 42	51715 14
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5575 59	2345 34	7920 93
2.º Policía de seguridad	" "	100 65	100 65
3.º Policía urbana y rural.	1666 17	509 12	2175 29
4.º Instrucción pública.	440 "	797 83	1237 83
5.º Beneficencia.	6134 49	1853 72	7988 21
6.º Obras públicas.	712 60	415 15	1127 75
7.º Corrección pública.. . . .	1500 "	650 "	2150 "
8.º Montes.	547 50	182 50	730 "
9.º Cargas	19234 29	7026 14	26260 43
10. Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "
11. Imprevistos.	1794 90	229 15	2024 05
12. Ampliación.	" "	" "	" "
13. Resultas.	" "	" "	" "
DATA	37605 54	14109 60	51715 14

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1911

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capit los	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible			
		PESETAS	PESETAS	PESETAS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	561 25	201 50	681 75	1444 50	
2.º	Policía de seguridad.	" "	488 25	" "	488 25	
3.º	Policía urbana y rural.	" "	715 92	" "	715 92	
4.º	Instrucción pública.	" "	250 "	" "	250 "	
5.º	Beneficencia.	" "	90 "	20 "	110 "	
6.º	Obras públicas.	" "	" "	84 75	84 75	
7.º	Corrección pública.	" "	" "	" "	" "	
8.º	Montes.	" "	" "	" "	" "	
9.º	Cargas	" "	252 50	300 "	552 50	
10	Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "	" "	
11	Imprevistos.	" "	" "	221 34	221 34	
12.	Resultas.	" "	" "	" "	" "	
	TOTAL.	561 25	1998 17	1307 84	3867 26	

Nájera 18 de Enero de 1911.—El Contador, Eduardo Sotés.— Visto Bueno: El Alcalde, J. Antonio Caballero.

Aprobada por la Corporación en sesión de 23 del corriente.

Nájera 24 de Enero de 1911.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama á 1.º de Enero de 1911.—El Depositario, Antonio Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama á 2 de Enero de 1911.—El Secretario-Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA
DE
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Derechos Reales

172

CIRCULAR

Siendo varios los Jueces municipales de este partido que no remiten oportunamente al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales las relaciones de fallecidos, ó lo hacen en conceptos deficientes que originan ulteriores perjuicios, á veces irreparables, ó no prestan la debida cooperación á dicha oficina;

Y habiendo acordado el señor Abogado del Estado que para subsanar tan inmotivadas deficiencias acuda exponiéndolas á este Juzgado, cual lo ha hecho, el referido Sr. Liquidador;

Vistos los antecedentes del caso y para que con toda puntualidad y esmero se cumplan tan importantes servicios y que por los expresados Jueces no pueda alegarse ignorancia y excusa de ninguna clase al procederse en lo sucesivo á corregir sin contemplación las deficiencias ú omisiones en que llegan á incurrir, he venido en disponer se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las siguientes

INSTRUCCIONES

1.^a Dentro de la primera quincena de cada mes, los Jueces municipales enviarán, sin demora ni pretexto alguno, á la oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales en este partido, relación de los fallecidos en el mes anterior, pero sin comprender en ella á los menores de catorce años, á los pobres de solemnidad ni á los fallecidos en Hospital.

2.^a En dicha relación se deben expresar con toda claridad los siguientes conceptos:—Número del acta de defunción; fecha en que tuvo lugar, indicándose el día, mes y año; nombre y ambos apellidos del difunto; su edad en años; domicilio; nombre y apellidos del cónyuge viudo é hijos, y caso de no haber nombres y apellidos de los herederos presuntos ó sea los de los próximos parientes, y la fecha del testamento y Notario autorizante en su caso.

Para evitar trabajo, pueden dejar de acompañar oficio de remisión.

3.^a Cuando en algún mes no haya ocurrido defunción de las que deba darse parte, bastará dirigir comunicación en que así se exprese, al referido Sr. Liquidador.

4.^a Siempre que por algún Juez municipal se reciba alguna

comunicación para que requiera del Alcalde ó de otra persona el cumplimiento de algún servicio, deberá practicar inmediatamente tal requerimiento, haciéndolo constar por diligencia, que el requerido firmará en la propia comunicación, y devolverá esta por el primer correo á la oficina de origen.

5.^a Se advierte á los referidos Jueces que por el mero hecho de dejar incumplido oportunamente cualquiera de los aludidos servicios, serán corregidos por este Juzgado con la imposición del mínimo de multa, tan luego dé aviso de la falta el Sr. Liquidador; más si al aviso se acompañare alguna prueba de haber sido recordado el servicio omitido ó imperfectamente cumplido, se impondrá el máximo de multa que permitan las disposiciones vigentes; todo sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad en que puedan haber incurrido.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 25 de Enero de 1911.—Manuel Pérez Crespo.

200

Don Doroteo Vadillo y Jiménez, D. Augusto Peyré y Sarrot y D. Hermenegildo Sáenz y Cuartango, vecinos de Sevilla, Albaceas testamentarios del finado D. Francisco Zabala y Martínez de Pinillos, quien falleció bajo el testamento ológrafo que fué mandado protocolizar por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta Capital, de veintitres de Agosto último y cuya protocolización se llevó á efecto mediante instrumento público formalizado en Sevilla el nueve de Septiembre último, ante el Notario de esta Capital D. Manuel Díaz Cazo, ponemos en conocimiento del público los siguientes particulares del testamento de dicho señor, los cuales copiados á la letra dicen así:

«Lego treinta mil pesetas al Industrial ó Sociedad que estableciere una fábrica en Villoslada de Cameros, á donde tengan ocupación 40 ó más obreros ú obreras. El Industrial ó Sociedad que monte la fábrica han de acreditar un capital de cien mil pesetas invertidas en la industria que traten de explotar en Villoslada. Para que llegue á conocimiento del mayor número se publicará un anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.»

Lo que para que llegue á conocimiento del mayor número y en cumplimiento á lo ordenado por el indicado testador, hacemos publicar en la forma y manera dis-

puesta por dicho finado, consignando, al propio tiempo, que las personas obligadas al pago del referido legado de treinta mil pesetas, son los tres herederos de D. Francisco Zabala y Martínez de Pinillos, llamados D. Agapito, D.^a Victoria y D. Marcelino Zabala y Martínez de Pinillos, el primero vecino de la Fuente del Maestre, la segunda de Logroño y el tercero de Villoslada de Cameros.—Sevilla veinte de Enero de mil novecientos once.

175

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas por la Audiencia provincial de Logroño al penado Lorenzo Ciordia Francés, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Longinos é Ignacia, casado y cuya residencia y domicilio actual se ignora, en la causa contra él seguida sobre revelación de secreto, he acordado en providencia de este día expedir el presente á fin de hacer saber al referido penado Lorenzo Ciordia Francés, que dentro del término de seis días siguientes al de la inserción de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Zaragoza, debe comparecer en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al presentar los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo á veintiuno de Enero de mil novecientos once.—Francisco Díaz de Rueda.—P. M. de S. S., Santiago Milla.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
VILLARTA QUINTANA

143

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente

pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

* * *

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado		
			PESETAS	PERSETAS		PESETAS	PERSETAS	
Paja de cereales.	kilogramo	200000	03	*	01	2000	*	
Leña.	Id.	111429	03	*	01	1114 29	*	
Patatas.	Id.	111400	12	*	02	1114	*	
TOTAL.....							4228 29	*

Villarta Quintana 17 de Enero de 1911.—El Alcalde Presidente, Luis Cortaza.—P. A. del A., El Secretario, Raimundo Madejón.

TARIFA QUE SE CITA:

AZOFRA

174

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el año actual de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Azofra 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Loma Osorio.

CENICERO

160

Don José Hernández Montoya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Cenicero. Hace saber: Que recibida en esta Alcaldía la resolución del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el finiquito de las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1889-90 y 1892-93, cuya resolución afecta entre otros interesados á D.^a Aniceta Gómez, viuda del Depositario D. Antonio Martín, en dichos ejercicios; y de D. Pedro García Nalda y D. Inocencio Hueto, Alcalde y Depositario en el ejercicio de 1892-93, los cuales se hallan ausentes y de ignorado paradero, se les cita por

medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía, con el fin de notificarles en legal forma, ó en su defecto designen personas que en su nombre los representen; advirtiéndoles que de comparecer se les exigirán las responsabilidades consiguientes.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos consiguientes.

Cenicero 24 de Enero de 1911.
—José Hernández.

PRADEJÓN

153

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones por escrito que crean conducentes.

Pradejón 23 de Enero de 1911.
—El Alcalde, Perfecto Ezquerro.

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Pradejón 23 de Enero de 1911.
—El Alcalde, Perfecto Ezquerro.

VILLARTA QUINTANA

184

Don Luis Cortaza Garcihernández,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, ha sido incluido Felipe Gonzalo Martínez, hijo de Cecilio é Isabel, que nació el día 6 de Junio de 1890, y con objeto de que pueda comparecer á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 29 del actual, al de la rectificación definitiva y cierre del mismo que se verificará el 11 de Febrero próximo, al del sorteo general que se llevará á efecto el día 12 del mismo mes, y al de la clasificación y declaración de soldados que empezará el día 5 de Marzo siguiente, se le cita por medio de este edicto en virtud á lo dispues-

to en los artículos 47, 55 y 77 de la vigente ley de Reclutamiento, toda vez que se ignora su paradero y residencia actual, haciéndole presente que de no comparecer según se interesa, le parará el perjuicio á que dé lugar.

Villarta Quintana 24 de Enero de 1911.—Luis Cortaza.

URUÑUELA

179

En el alistamiento de mozos verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, se hallan incluidos con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos Ignacio Hernández Sáez, hijo de Pablo y Plácida, nació el 1.º de Febrero de 1890; Constantino Ruiz y Benito, nació el 11 de Marzo de 1890, hijo de Anselmo y de Ana; José Esteban Marijuán, nació el 19 de Marzo de 1890, hijo de Gregorio y Ricarda; Miguel Marijuán Lacruz, nació el 8 de Mayo de 1890, hijo de Roque y Laureana; Juan Díaz Martínez, nació el 16 de Septiembre de 1890, hijo de Gregorio y Benita; Martín Valgañón Alvarez, nació el 12 de Noviembre de 1890, hijo de Pedro y Teodora; Máximo Castroviejo Gorosábel, nació el 26 de Diciembre de 1890, hijo de Pedro y María.

Y como quiera que se ignora en absoluto su paradero, se les cita por medio del presente para que el día 29 de los corrientes y hora de las nueve, comparezcan en la Sala Consistorial de esta villa para exponer ante el Ayuntamiento lo que crean conveniente en el acto de la rectificación del alistamiento, pues de no hacerlo se le reputará como fallecido por datar su ausencia y la de sus padres de esta localidad hace más de diez años.

Uruñuela 21 de Enero de 1911.
—El Alcalde, Daniel García.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

182

En el alistamiento de mozos de esta ciudad para el reemplazo del año actual, se hallan incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Leandro Rafael Gordo Bermejo, hijo de Julián y de Ramona, que nació el 27 de Febrero de 1890; José María Cesáreo Peña Martínez, hijo de Fernando y de Julia, que nació el 20 de Abril de igual año, y Pablo Antonio de la Iglesia Santa María, hijo de Brígido y Jesús, que nació el 7 de Junio del mismo año.

Y desconociéndose el domicilio de dichos, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan á los actos de recti-

ficación del alistamiento y demás sucesivos, bien por sí ó por persona que les represente, á exponer cuanto crean pertinente á su derecho.

Santo Domingo de la Calzada 26 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, José Ruiz.

VENTOSA

180

Don Angel Castaños San Juan,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ventosa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos á quienes corresponde el actual reemplazo formado en sesión extraordinaria por esta Corporación en 1.º del corriente, han sido incluidos Eugenio Rafael Izquierdo Hernández, que nació en 6 de Septiembre de 1890, y Dionisio Izquierdo Velasco, que nació en 3 de Octubre del referido año; y al objeto de que puedan comparecer á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 29 del corriente y sorteo general que se verificará el domingo 12 de Febrero próximo y el de clasificación y declaración de soldados que empezará el 5 de Marzo siguiente, se les cita por medio de este edicto en virtud de los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia habitual, y de no comparecer se procederá á la instrucción de los correspondientes expedientes de prófugos.

Ventosa 25 de Enero de 1911.
—Angel Castaños.

ARENZANA DE ABAJO

171

En vista de la orden recibida en esta Alcaldía del Sr. Ingeniero de Pósitos de esta provincia y de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 11 de Febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar el tercer remate de los 4.383 kilos de trigo que existen en el Pósito de esta villa y en esta Sala Capitular por no haber habido licitadores en el primero ni en el segundo, bajo el tipo medio que aparezca en la ciudad de Nájera en el mercado anterior cada 43 kilos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicho remate tendrá lugar en el día y hora expresado, admitiéndose pujas á la llana.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable la cédula personal, más el importe del 5 por 100 de dicha subasta en metálico.

3.ª Una vez aprobado dicho remate por la Superioridad y antes de proceder al levantamiento del trigo, tendrá obligación el rematante de ingresar en la De-

positaría de este Ayuntamiento el importe de dicho remate, no admitiéndose en calderilla más que un 5 por 100 que marca la Ley.

4.ª El importe de dicho 5 por 100 quedará constituido en depósito, sirviéndole de abono al hacer el completo pago; pero si se volviese atrás del remate hecho, perderá dicho 5 por 100 el rematante.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio.

Arenzana de Abajo 23 de Enero de 1911.—El Alcalde, Felipe Pérez.

IGEA

195

Don Leocadio Arnedo Bermejo,
Alcalde constitucional de esta villa de Igea.

Hago saber: Que entre los mozos incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, figuran Pedro Jiménez Toledo, hijo de Pedro é Isabel, que nació el día 30 de Abril de 1890; Cirilo Alvarez Garijo, hijo de Calixto y Escolástica, que nació el día 9 de Julio de 1890, y Francisco Galán Varea, hijo de Agapito y Juana, que nació el día 9 de Octubre de 1890, y respecto de los cuales se ignora el paradero; cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto, para que en los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo siguientes, comparezcan ante este Ayuntamiento para que presencien la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, práctica del sorteo y puedan ser objeto de clasificación; apercibiéndoles que de no verificarlo se les reputará como prófugos.

Igea 26 de Enero de 1911.—
Leocadio Arnedo.

MATUTE

192

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos con arreglo al art. 40, caso 5.º, los mozos Cecilio Monte Lapuente, hijo de Pedro é Isidora y Marcelino Hernández Hernández, hijo de Salustiano y Santos; y como quiera que no se tenía en esta Alcaldía la menor noticia de su paradero, se les cita para que los días 11 y 12 de Febrero próximo, comparezcan en esta Casa Consistorial á las ocho de la mañana, en cuyos días se efectuará el cierre definitivo del alistamiento y el sorteo, advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Matute 24 de Enero de 1911.—
El Alcalde, Francisco Hernández.